cadena
República de Colombia
Aa076026201
Ca410027935

NOTARÍA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

No.422 INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTIDOS

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

CLASE DE ACTO:

VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

ROQUE TRUJILLO MARTINEZ c.c. 71.617.869

SARA EVA SANCHEZ CASTAÑO c.c. 42.975.547 (VENDEDORES)

INVERSIONES LAVINCO S.A.S. "LAVINCO S.A.S." nit 811.040.675-4

INVERSIONES, PROYECTOS Y MINERÍA COLIBRÍ S.A.S. "INPROMIN COLIBRÍ S.A.S." nit 900.155.762-4 (COMPRADORES)

OBJETO DEL ACTO:

PREDIO URBANO

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

50C-1467093.

NÚMERO PREDIAL NACIONAL:

25473010000000325080180000033

VALOR DEL ACTO:

$2.000´000.000-

NOMBRE O DIRECCIÓN:

PREDIO URBANO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

(CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTÍCULOS 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL)

A la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Medellín, de la cual es notario Encargado **JULIO CESAR ZULUAGA RENDON,** nombrado mediante resolución

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11155KG9MGOKM4oC

número 03672 de fecha 01 del mes de abril de 2022, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, comparecieron - - - - - - - - - - - - - - - -

ROQUE TRUJILLO MARTINEZ, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado y residente en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 71.617.869, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y -

- -

SARA EVA SANCHEZ CASTAÑO, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliada y residente en Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 42.975.547, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho vigente con persona alguna, quien obra en nombre propio, y EXPUSIERON:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

PRIMERO. OBJETO: que transfieren a título de venta pura y simple en favor y para el patrimonio de- -

- -

INVERSIONES LAVINCO S.A.S., sociedad comercial con domicilio principal en el Municipio de Medellín, identificada con **NIT 811.040.675-4,** legalmente constituida como sociedad de responsabilidad anónima bajo la razón social LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A. "LAVINCO S.A.", mediante escritura pública número mil novecientos sesenta y cinco (1965) de fecha veinte (20) de julio del año dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Segunda (2) del Circulo de Medellín, aclarada por escritura pública número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco (2485) de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Medellín, registradas en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en fecha trece (13) de agosto del año dos mil tres (2003), en el libro 9 bajo el número 7807, transformada a Sociedad por Acciones Simplificada mediante Acta número cuarenta y nueve (49) de fecha cuatro (4) de octubre del año dos mil diez (2010) de la Junta de Socios, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diez (2010), cambiando su razón social a LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.S. "LAVINCO S.A.S.", hoy denominada INVERSIONES LAVINCO S.A.S, "LAVINCO S.A.S", de confirmidad con acta 61 del veintiseis (26) de junio de dos

CIRCULO NOTARIAL NOTARÍA CARLOS E VALENCIA NOTA

cadena
República de Colombia
Aa076026202
Ca410027934

mil dieciocho (2018), de la asamblea de accionistas, **en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%)**, e --

----

INVERSIONES, PROYECTOS Y MINERIA COLIBRI S.A.S., sociedad comercial con domicilio principal en el Municipio de Medellín, identificada con **NIT 900.155.762-4**, legalmente constituida como sociedad de responsabilidad anónima bajo la razón social GAS NATURAL VEHICULAR COLIBRÍ S.A. "GNV COLIBRÍ S.A.", mediante escritura pública número doscientos veintitrés (223) de fecha treinta (30) de enero del año dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Medellin, aclarada por escritura pública número mil trescientos setenta y ocho (1378) de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Medellin, registradas en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en fecha (13) de junio del año dos mil siete (2007), en el libro 9, bajo el número 7106, reformada varias veces, transformada a Sociedad por Acciones Simplificada mediante Acta número veintitrés (23) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil quince (2015) de la Asamblea de Accionistas, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en fecha veinte (20) de enero del año dos mil quince (2015), cambiando su razón social con la cual gira actualmente: INVERSIONES, PROYECTOS Y MINERIA COLIBRI S.A.S. "INPROMIN COLIBRÍ S.A.S.", **en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%)**, --

----

el derecho de dominio y la posesión efectiva que tienen y ejercen en común y proindiviso sobre el siguiente inmueble:--

----

LOTE DE TERRENO TRECE C (13-C), que hizo parte del predio de mayor extensión conocido como LOTE C en la división del predio N° 4 de la antigua finca LA ESPERANZA, ubicado en el Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, Vereda Siete Trojes, según fraccionamiento de dicho predio 4 que consta en la escritura # 174 del 12 de diciembre de 1994, 13-C materia de la venta, con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1467093, con cédula catastral número 01-00-0325-0033-801, tiene una superficie de un mil setecientos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21 NOTARIA MEDELLIN
111549MOOKM4aCGK

quince metros cuadrados con cincuenta y seis centésimos de metro (1.715,56 m^2) y la siguiente alinderación tomada el título anterior (extraída del título antecedente aportada por los interesados): -

Partiendo del mojón C6, localizado sobre el paramento de la esquina nororiental en la intersección de la vía interior A con la calle novena (9ª) de la nomenclatura urbana del Municipio de Mosquera, a una distancia de 144,86 mts partiendo del mencionado mojón, el cual forma la esquina NW del lote, y en dirección nororiental, lindando con la vía interna A, por el frente del lote, a una distancia de 27,85 mts, se encuentra el punto denominado en el plano de protocolización C7 seguidamente y en dirección sureste, lindando en toda su extensión con el lote número 14-C del mismo reloteo, a una distancia de 61.60 mts, encontramos el mojón denominado C10, luego, en dirección suroeste, lindando en toda su extensión con el lote denominado B, en plano general de la urbanización y de propiedad de Pardo Pombo y Cia Ltda., a una distancia de 27.85 mts. se encuentra el mojón denominado C11, finalmente en dirección noroccidental, lindando en toda su extensión con el lote número 12-C del mismo reloteo, en longitud de 61,60 mts., encontramos nuevamente el punto de partida C-6. Esta venta incluye la enajenación de un coeficiente de 2,64% sobre la propiedad de los bienes comunes ## -

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1467093 -

NÚMERO PREDIAL NACIONAL: 254730100000003250801800000033- - - - - - - -

DIRECCIÓN: PREDIO URBANO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -

- -

Parágrafo primero: este inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal según consta en la escritura pública número novecientos treinta y tres (933) de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Única de Mosquera, reformado mediante escritura pública número tres mil quinientos uno (3501) de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Bogotá D.C., nuevamente reformado mediante escritura pública número mil doscientos ochenta y uno (1281) de fecha trece (13) de agosto del año dos mil dieciocho (2018)

CÍRCULO NOTARIAL NOTARÍA 2 CARLOS E VALENCIA NOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa076026203
Ca410027933

otorgada en la Notaría Única de Mosquera, esta última aclarada mediante escritura pública número mil ochocientos treinta y cinco (1835) de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Única de Mosquera, todas inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro. ---

Parágrafo segundo: que como el inmueble está sometido al régimen de propiedad horizontal, LOS COMPRADORES quedan en un todo sujetos a dicho régimen y por consiguiente, además del dominio indivisible sobre la propiedad exclusiva aquí individualizada, tienen derecho sobre los bienes comunes de que trata el reglamento citado en las proporciones y porcentajes establecidos y en él indicados y obligados al estricto cumplimiento de los deberes señalados en dicho reglamento y la ley. ---

Parágrafo tercero: que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, en aplicación de los incisos 4º y 5º, el Notario solicitó a la parte vendedora aportar el respectivo paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes, expedido por el Representante Legal de la copropiedad, a lo cual presenta el respectivo documento expedido en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), vigente por el mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). ---
En consideración a lo anterior se advierte a la parte compradora, que en caso de existir deudas por este concepto con la copropiedad será solidariamente responsable de ellas; situación conocida y aceptada por la parte compradora . ---

SEGUNDO. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Han convenido los comparecientes que el precio pactado para la venta es por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($2.000.000.000 ML)**, cantidad que la parte vendedora ha recibido de manos de la parte compradora en dinero efectivo y de contado.- - - - ---

PARÁGRAFO: Los comparecientes declaran **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, que se entiende prestado por el otorgamiento de la presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11153MOKM4aCGKM9

escritura pública: -

- -

1. Que el precio señalado anteriormente es el único y realmente acordado, - - - - - -

2. Que no han convenido pactos privados en los que se señale un valor diferente al PRECIO relacionado en esta cláusula; y -

3. Que de conformidad con la Ley 2010 de 2019, Art. 61, han sido ADVERTIDOS POR EL SEÑOR NOTARIO de que, sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor incluido en esta escritura pública, sin perjuicio de la obligación de reportar esta transacción a las autoridades de impuestos, para lo de su competencia, y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- a fin de determinar el valor real de la presente transacción. -

- -

<u>TERCERO</u>. TRADICIÓN: adquirieron LOS VENDEDORES los derechos sobre el inmueble que es objeto de la venta, en vigencia de sus estados civiles actuales, así: -

1) El señor **ROQUE TRUJILLO MARTINEZ** adquirió un derecho de cuota equivalente al 50%, por compra a Luz Marina Bolivar Vargas, según consta en la escritura pública número cuatrocientos cuarenta y nueve (449) de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Medellín, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1467093 - - - -

2) La señora **SARA EVA SANCHEZ CASTAÑO** adquirió un derecho de cuota equivalente al 50%, por compra a Harrison Blair Vallejo, según consta en la escritura pública número tres mil ciento setenta y dos (3172) de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Envigado, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, en fecha veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1467093 - - - -

CÍRCULO NOTARIAL NOTARÍA VEI[NTIDÓS] 22 CARLOS EDUA[RDO] VALENCIA GA[...] NOTARIO

cadena
República de Colombia
Aa076026204
Ca410027932

CUARTO. CUERPO CIERTO: que no obstante la cabida y linderos expresados, la venta se hace como cuerpo cierto.- -

- -

QUINTO. ANEXIDADES Y OTROS: que en la venta del inmueble quedan incluidas todas las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que le son propios, sin reserva ni limitación alguna. -

- -

SEXTO. SANEAMIENTO: garantizan LOS VENDEDORES que lo que venden se encuentra libre de embargos, pleitos pendientes, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, tasas, contribuciones, valorización o cualquier otro gravamen.-

- -

SÉPTIMO. SITUACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR RESPECTO DE LOS VENDEDORES: conforme a la ley 258 de 1996 el Notario indagó a la parte enajenante para que bajo la gravedad del juramento manifieste si el inmueble a que se contrae **el presente** instrumento se encuentra afectado a vivienda familiar, ante lo cual respondieron: *Que el inmueble que venden no se encuentra afectado a vivienda familiar.* -

- -

ACEPTACIÓN – PRESENTE el señor **JORGE ALBERTO PARRA MOLINA**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado y residente en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 6.817.062, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de las sociedades - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

INVERSIONES LAVINCO S.A.S. "LAVINCO S.A.S." e - - - - - - - - - - - -

INVERSIONES, PROYECTOS Y MINERIA COLIBRI S.A.S. "INPROMIN COLIBRÍ S.A.S.", -

lo cual acredita con los certificados de existencia y representación legal que presenta para ser protocolizados con la presente escritura pública, de las condiciones civiles y jurídica antes anotadas, manifestó:- - - - - - - - - - - - - - - -

- -

PRIMERO: -

A. Que acepta la presente escritura pública, sus declaraciones y en especial la venta que contiene a favor de las sociedades que representa, por estar de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
2 NOTARIA
cadena s.a.
11152KM4aCGKM9O4

acuerdo con lo convenido. -

B. Que declara recibir, a su entera satisfacción, lo que sus representadas adquieren por medio de esta escritura pública conforme lo pactado. - - - - - - - - - - -

C. Que conoce, acepta y se compromete a cumplir el régimen de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el referido bien inmueble que sus representadas adquieren por medio de esta escritura pública.- - - - - - - - - - - - - - -

D. Que conoce y acepta las limitaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal. -

- -

SEGUNDO: SITUACIÓN RESPECTO DEL RÉGIMEN DE AFECTACIÓN FAMILIAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES: que en cumplimiento a la ley 258 de 1996, el Notario indagó al Representante Legal de la parte adquirente sobre la situación del inmueble respecto del régimen de afectación a vivienda familiar, concretamente si posee con anterioridad otro inmueble afectado a vivienda familiar, si el inmueble que por este acto adquiere será habitado por su familia o si dicho inmueble carece de las condiciones para ser afectado, ante lo cual y bajo la gravedad del juramento declara: *que el inmueble que adquieren sus representadas NO QUEDARÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR* por ser la parte compradora una persona jurídica no sujeta al régimen de afectación a vivienda familiar -

- -

TERCERO: que en cumplimiento a la Instrucción Administrativa número 10 de fecha 01 de abril de 2004, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, el Notario exhortó al Representante Legal de las sociedades compradoras del inmueble sobre la conveniencia de que los vendedores declaren la satisfacción del pago de los servicios públicos del inmueble objeto del contrato.-

- -

CUARTO: que en cumplimiento a lo dispuesto por la ley 675 de 2001, en concordancia con la INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA número 30 de 2003 de la Superintendencia de Notariado y Registro, el Notario inquirió a los vendedores para que aporten el Certificado de Paz y Salvo de cuotas de administración y demás expensas comunes, ante lo cual presentan el respectivo documento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena
República de Colombia
Aa076026205
Ca410027931

expedido en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), vigente por el mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), - - - - - - - - - - - - - -
El Notario advirtió al Representante Legal de las sociedades compradoras la solidaridad de las deudas que existan por la copropiedad. - - - - - - - - - - - - - - - -
- -

CONSTANCIA NOTARIAL 1: De conformidad con el Artículo 6 Numeral 3 de la Ley 2097 del 02 de Julio de 2021, el (los) otorgante(s) VENDEDOR(ES) declara (n) bajo la gravedad del juramento que actualmente no presenta (n) obligaciones morosas iguales o superiores a tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligación de carácter alimentario congruos o necesarios, definitivos o provisionales, de que tratan el artículo 411 del código Civil Colombiano. Esta manifestación se realiza ante la falta de reglamentación y entrada de operación del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) de que trata el artículo 7 de la Ley 2097 del 02 de Julio de 2021. - - - - - - - - - - -
- -

CONSTANCIA NOTARIAL 2 (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970): el Notario responde de la regularidad formal del acto, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. - - - - - - - - - - - - - - -
- -

Se obró conforme a los documentos presentados por los comparecientes, quienes aportaron certificado de tradición de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022). -
- -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el contenido de este instrumento público por parte de los comparecientes y advertidos que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento pues su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aceptaron y firmaron por ante mí el Notario. - - - - - - - - - - - - - - -
- -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
111514aCGKM9OEMK
2 NOTARIA MEDELLIN

El Notario ilustró a las partes sobre las disposiciones del Código Civil relativas a la lesión enorme.- -

"ARTÍCULO 1946. RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME. El contrato de compraventa podrá rescindirse por lesión enorme". - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

"ARTÍCULO 1947. CONCEPTO DE LESIÓN ENORME. El vendedor sufre lesión enorme cuando el precio que recibe es inferior a la mitad del justo precio de la cosa que vende; y el comprador a su vez sufre lesión enorme, cuando el justo precio de la cosa que compra es inferior a la mitad del precio que paga por ella. - - El justo precio se refiere al tiempo del contrato". - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

"ARTÍCULO 1948. FACULTADES DEL COMPRADOR Y VENDEDOR FRENTE A LA RESCISIÓN. El comprador contra quien se pronuncia la rescisión podrá, a su arbitrio, consentir en ella o completar el justo precio con deducción de una décima parte; y el vendedor, en el mismo caso, podrá, a su arbitrio, consentir en la rescisión, o restituir el exceso del precio recibido sobre el justo precio aumentado en una décima parte. No se deberán intereses o frutos sino desde la fecha de la demanda, ni podrá pedirse cosa alguna en razón de las expensas que haya ocasionado el contrato". -

- -

IMPORTANTE: esta escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando estar notificados que un error no corregido en ésta antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, todo lo cual dan por entendido y firman en constancia. -

- -

Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que los dineros o recursos que se utilizan en el presente contrato, son producto de actividades lícitas (Instructivo

CÍRCULO NOTARIAL NOTARÍA V 22 CARLOS ED VALENCIA NOTA

cadena
República de Colombia
Aa076026206
Ca410027930

de la Unidad de información y análisis financiero –UIAF–).- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Observando las circulares recibidas por la Oficina de control de activos internacionales (–OFAC–, su sigla en inglés por *Office foreign assets control*) y por la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con la circular externa No. 1536 del 17 de septiembre de 2013, se verifica que los otorgantes de esta escritura pública NO ESTÁN REPORTADOS EN LA LISTA CLINTON; igualmente, en cumplimiento al artículo 17 de la Ley 282 de junio 6 de 1996 y a las circulares emitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, se comprueba que no hacen parte de la LISTA DE PERSONAS SECUESTRADAS.- - - - - - - - - -
- -

ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Los interesados manifiestan su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que aceptan ser notificados por correo electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 del 01 de octubre de 2012 y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el correo electrónico relnota22medellin@gmail.com. - - - - - - - - -
- -

COMPROBANTES FISCALES: presentaron los siguientes documentos: - - - - - - -
- -

MUNICIPIO DE MOSQUERA- -

NIT: 899999342-3 -

PAZ Y SALVO No: 202201585- -

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL CERTIFICA: - - - - - - - - - - - - - -

Que el predio con registro Catastral No. 01-00-00-00-0325-0801-8-00-00-0033 a nombre de **ROQUE TRUJILLO MARTINEZ** y **SARA EVA SANCHEZ CASTANO** - ubicado en el (la) Lo 13 C del perímetro urbano; con una cabida superficiaria de 0 Hectáreas y 1815 m2, Área Construida de 1698 m2 y un avalúo de $984,032,000 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS MC.) para la vigencia 2022. -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11155KG9MPOKM43C

- -

Que el predio antes mencionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de este municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL CAR hasta el 31 de Diciembre de 2022- -

- -

Se expide la anterior certificación de PAZ Y SALVO, para efectos NOTARIALES que dentro del predio en mención NO PODRA HABER SUBDIVISIONES sin la previa autorización de la oficina de Planeación Municipal; Igualmente, se informa que EL PREDIO NO ESTÁ AFECTADO POR CONTRIBUCION DE VALORIZACION. -

- -

Se expide en Mosquera Cund., a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) -

- -

Código Catastral Anterior: 01-00-0000-0325-0801800000033- - - - - - - - - - - - - - -

- -

OLGA LUCIA HIGUERA VARGAS- -
SECRETARIA DE HACIENDA- -
Elaboró: Daniela Velásquez- -
Revisó: Alberto Imedio R- -
Solicitó: ROBLES GONZALEZ JUAN DAVID - C.C. 1073238819- - - - - - - - - - - - - -

- -

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 01-26 de 2001 (junio 8), artículo. 4 - DECRETO 397 de 1984 (febrero 21) "Por el cual se reglamenta el artículo 3º de la Ley 4ª 1966". Circular 014 de 1975, número 11- -
INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 003 de 1990 - - - - - - - - - - - - - - - - -
Superintendencia de Notariado y Registro: -
Derechos: Autorización $ 6.021.931, Recaudos Superintendencia de Notariado y Registro $71.300, IVA $1.200.785. (Resolución 0755 de fecha 26 de enero de 2022. Superintendencia de Notariado y Registro). - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

La parte vendedora pagó impuesto de retención en la fuente por valor de

CIRCULO NOTARIAL NOTARÍA VE... 22 CARLOS EDUA... VALENCIA GA... NOTARIO

República de Colombia
cadena
Aa076026207
Ca410027929

$20.000.000 --

Se utilizaron las hojas de papel de seguridad para protocolo notarial, series: Aa076026201, Aa076026202, Aa076026203, Aa076026204, Aa076026205, Aa076026206, Aa076026207.--

LOS COMPARECIENTES:

ROQUE TRUJILLO MARTINEZ
Documento de identificación:
Teléfono fijo o celular: 3104365111
Dirección: Transversal 27A Sur 42-90
Ciudad: ENVIGADO
Correo electrónico: trujillo0074@hotmail.com
Profesión u oficio: CONSTRUCTOR
Actividad económica: RENTISTA CAPITAL
Estado civil: CASADO
Persona expuesta políticamente (DECRETO 1674 de 2016)- SI_NO_
Cargo:
Fecha de vinculación:
Fecha de desvinculación:

SARA EVA SANCHEZ CASTAÑO
Documento de identificación: 42915597
Teléfono fijo o celular: 3112641663
Dirección: Cra 48 # 25 B Sur - 12
Ciudad: Envigado
Correo electrónico: [illegible]
Profesión u oficio: Economista
Actividad económica: Economista
Estado civil: soltera
Persona expuesta políticamente (DECRETO 1674 de 2016)- SI_NO_X
Cargo:
Fecha de vinculación:
Fecha de desvinculación:

JORGE ALBERTO PARRA MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES LAVINCO S.A.S. NIT 811.040.675-4
INVERSIONES, PROYECTOS Y MINERIA COLIBRI S.A.S. NIT 900.155.762-4
Documento de identificación: 6817062
Teléfono fijo o celular: 3113561422

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 2 MEDELLIN
05-01-22
111549MKOKM4aCOK

Dirección: CALLE 36 #53-67.
Ciudad: MEDELLIN.
Correo electrónico: [illegible].
Profesión u oficio: COMERCIANTE.
Actividad económica: COMERCIANTES.
Estado civil: CASADO.
Persona expuesta políticamente (DECRETO 1674 de 2016)- SI_NO X
Cargo:
Fecha de vinculación:
Fecha de desvinculación:

JULIO CESAR ZULUAGA RENDON
Notario Veintidós (22) del Círculo de Medellín (E)
Elaboró: Dalia Iregui
Revisó: Czr
Facturó:jpm
Imprimió:gmz
Revisó base de datos listas Clinton y Consejo de Seguridad de Naciones Unidas:

CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN NOTARIA VEINTIDOS 22 JULIO CESAR ZULUAGA RENDON NOTARIO ENCARGADO

REVISADO TESTA
NOTARÍA 22 MEDELLÍN

NOTARÍA VEINTIDOS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ES Primera Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº 422 DE FECHA 05 Abril 2022 CONSTA DE 17 HOJAS UTILES QUE SE DESTINAN PARA Compradores

08 ABR 2022

CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN NOTARIA VEINTIDOS 22 CARLOS EDUARDO VALENCIA GARCIA NOTARIO

07-MAL-22

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario